

## PRESENTACIÓN

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconocen y protegen el derecho humano a la salud de las personas. Ambos ordenamientos disponen, respectivamente:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

En ese sentido, el derecho humano a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de las personas.

Asimismo, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el derecho humano a la salud “no se limita a la salud física del individuo, es decir, a no padecer, o bien, a prevenir y tratar una enfermedad, sino que atento a la propia naturaleza humana, va más allá, en tanto comprende aspectos externos e internos, como el buen estado mental y emocional del individuo”.<sup>1</sup>

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud explica que:

La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.<sup>2</sup>

Es por ello que la CODHEM, en su calidad de organismo tutelador de los derechos humanos en el Estado de México, considera de la máxima importancia la promoción del derecho humano a la protección de la salud mental de las personas, mediante la publicación del número 54 de la revista *Dignitas*, con el objetivo de difundir el amplio contenido de este derecho humano.

Así, en la sección “A fondo”, escriben seis personas autoras especialistas, que nos aportan sus análisis y explicaciones sobre el tema central de este volumen. Eiji Alfredo Fukushima Taniguchi, en su artículo “Salud mental, consumo problemático de sustancias psicoactivas y capital de recuperación”, explica que la recuperación de los trastornos mentales y del uso de sustancias no implica únicamente que se deje el consumo o la disminución de los síntomas. Señala que es mucho más que simplemente participar en un tratamiento. Implica un proceso de largo plazo para aprender a vivir, resolver los problemas, lograr y mantener la recuperación. Manifiesta que en la atención actual de los trastornos por consumo de sustancias, los profesionales de la salud evalúan la severidad o riesgos de los trastornos mentales o por uso de sustancias, necesarios para trazar el plan de tratamiento. Si lo que se busca es la recuperación de las personas de los trastornos mentales, es necesario incluir en las políticas públicas el concepto de recuperación para alcanzar y sostener la recuperación a largo plazo.

Adriana Guadarrama y Ximena Valdez Becerril, en su trabajo de investigación “El acceso a la salud mental como un derecho humano para personas jó-

1 Tesis aislada P. LXVIII/2009, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. xxx, diciembre de 2009, p. 6.

2 Véase <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>



venes universitarias”, explican que el acceso efectivo al servicio de salud mental en la Universidad Autónoma del Estado de México enfrenta desafíos como la falta de reglamentación específica, personal especializado e infraestructura insuficientes, lo cual limita el ejercicio pleno de la salud mental como derecho humano en jóvenes universitarios. El objetivo que persigue su colaboración es determinar el estado actual de este derecho en la comunidad universitaria. Para ello, realiza una revisión jurídica y documental, aplica un cuestionario a 104 estudiantes de la UAEMEX, para identificar sus percepciones, experiencias y necesidades respecto a servicios psicológicos disponibles. Los resultados y las conclusiones de esta importante investigación se muestran en este artículo.

José Raúl Naveda López Padilla, en su artículo “El estigma de la salud mental: una deuda pendiente con los derechos humanos”, expone los diferentes tipos de estigmas asociados a la salud mental, que afectan de muy diferentes formas a las personas. Explica que el estigma asociado a la salud mental constituye, en definitiva, una violación de los derechos humanos fundamentales; este opera en diversos niveles y genera discriminación y exclusión social, con lo que se limita no solo el acceso a la atención sino también a la integración social y la participación. Hace énfasis en la importancia de un enfoque de derechos humanos con estrategias integrales para combatir el estigma, que incluyan reformas legales, políticas públicas centradas en la comunidad, campañas de sensibilización y una profunda transformación cultural que promueva la autonomía y la participación de las personas con trastornos mentales, ya que es fundamental para atender el problema.

Viridiana Vieyra Ramos, en su texto “El derecho a sentir: una reflexión sobre la libertad de expresar emociones”, afirma que la salud mental, como un estado de bienestar que permite afrontar el estrés, desarrollar habilidades y contribuir a la comunidad, está influida por factores como las habilidades emocionales, las interacciones sociales positivas, la educación y la seguridad. Explica que diferentes autores han brindado diferentes perspectivas sobre el origen, función e importancia de las emociones, lo que implica reconocerlas sin reprimirlas, con el fin de ejemplificar cómo las emociones se sitúan en los trastornos mentales; asimismo, se presentan casos de personas que acudieron a solicitar tratamiento psicológico en un Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones del Estado de México.

Stephanie Morales Sánchez, en “Alternativas complementarias en salud mental: una mirada desde el derecho humano a la salud”, explora diversas alternativas para la atención integral de la salud mental y pone especial atención en el papel que desempeña la dimensión espiritual en la vida de cada individuo.

En la sección “Criterios sobre salud mental”, Gonzalo Levi Obregón Salinas, en su colaboración intitulada “Los avances jurisprudenciales en materia de salud mental en el contexto nacional e internacional”, da un contexto actual sobre

los principales criterios jurisdiccionales contenidos en tesis aisladas o en jurisprudencias, así como en precedentes emitidos por diferentes jurisdicciones, nacionales e internacionales, en materia de salud mental.

Finalmente, Patricia Vilchis Esquivel, en la sección “Breviario bibliográfico”, reseña el libro de Gabriel Rolón, *El duelo (Cuando el dolor se hace carne)*, publicado en 2020, por la editorial Planeta.

Sin lugar a duda, este número pone de manifiesto que la Casa de la Dignidad y de las Libertades cumple con su objetivo constitucional de difundir y promocionar todos y cada uno de los derechos humanos de las personas, en esta ocasión el derecho humano a la protección de la salud mental.

M. en D. Myrna Araceli García Morón  
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México